

18 FEB. 2015

Hora: 14:06

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Revisión: Diana Flores
Original: 5 convenio
Copia simple: 5/4
Copia certificada: 5/4

Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico
Oficio No. CGEDT-091/2015
Zapopan, Jalisco, a 18 de febrero de 2015

Resguardo

Francisco Javier Núñez Castañeda
Director de Normatividad y Consulta
Presente

En referencia a su similar **UAJ-1984/2014** en el cual solicitó fuera gestionada la firma del Director General del Tecnológico Nacional de México, el Mtro. Manuel Quintero Quintero, le comparto que anexo podrá encontrar el Convenio Marco de Colaboración celebrado por la CONAFOR y el Tecnológico Nacional de México debidamente firmado.

En relación con lo anterior, hago entrega de un tanto original del mismo para su debido resguardo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



José Medina Mora de León
Coordinador General de Educación y Desarrollo Tecnológico

JMM/mrr

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL TECNOLÓGICO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado.

Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal Para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

“LA CONAFOR”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148, fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en materia de educación y capacitación, promoverá la formación, capacitación y superación de técnicos y profesionistas forestales.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.
- 1.2 Con fundamento en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de agosto de 2006, el Ing. Jorge Rescala Pérez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- 1.3 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

2. DECLARA “EL TECNOLÓGICO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, instrumento con fundamento en los artículos 7º, fracción VII y 9º de la Ley General de Educación; 11 y 12, fracción III de la Coordinación de la Educación Superior; 12 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología; Artículo 1º y 8º, fracción II del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México.

“EL TECNOLÓGICO” tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”.

2.2 Tiene como finalidades, entre otras, las de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional.

2.3 Entre sus atribuciones está el promover la participación de “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”, los servicios de asesoría que le requieran los sectores público, social y privado, para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como para la capacitación del personal de dichos sectores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º, fracción XXIX, de su Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del 2014.

2.4 El Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su calidad de Director General, acredita su personalidad para celebrar el presente convenio, en términos del nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2014, otorgado por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ciudad de México, y facultades de acuerdo al séptimo transitorio del decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, con fecha 23 de julio de 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación.

2.5 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Arcos de Belén, No. 79, Colonia Centro, Código Postal 06010, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente convenio de colaboración.

3.2 Manifiestan que es su voluntad el celebrar el presente convenio de colaboración en todos sus términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “LA CONAFOR” y “EL TECNOLÓGICO”, para llevar a cabo iniciativas, acciones y proyectos para el desarrollo forestal sustentable de los recursos forestales, con énfasis en la conservación, la restauración, la certificación, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, la capacitación, la cultura y la educación forestal.